

Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo



2023-2033



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA



Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo (2023-2033)



Gobierno del
Principado de Asturias
Consejería de Presidencia



Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo (2023-2033)



La elaboración y redacción de la presente estrategia ha sido coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo en el marco de la Ponencia Permanente “Comisión Asturiana de Derechos Humanos” del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo. Durante el proceso de elaboración se desarrollaron sesiones de trabajo con la participación en calidad de expertas de: María Lafuente Funes, especialista en Derechos de Infancia y Cooperación Internacional de UNICEF Comité Español; Adela Díaz, Subdirectora General de Derechos Humanos de la Dirección General de Naciones Unidas y Derechos Humanos (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación), y Beatriz Vázquez, profesora Derecho Internacional Público y Vicedecana de Estudiantes y Orientación Profesional de la Facultad de Derecho (Universidad de Oviedo). Asimismo se contó con la asistencia técnica para la actualización del marco instrumental por la consultora Análisis y Desarrollo (AID Social).

Esta estrategia fue aprobada el 11 de mayo en el Plenario del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo y puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno el 19 de mayo.

Edita: Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Consejería de Presidencia.
Diseño y maquetación: Carruébano Diseño.
Depósito legal: AS 01903-2023.

Índice

9

INTRODUCCIÓN

13

MARCO DE
REFERENCIA

15

Marco normativo
e institucional

18

Marco conceptual

19

Situación de los
derechos humanos
en el mundo

23

LOS DERECHOS
HUMANOS EN
LA COOPERACIÓN
AL DESARROLLO
ASTURIANA

25

Primera Estrategia
Asturiana de
Derechos Humanos
para la Cooperación
al Desarrollo

25

El enfoque de
derechos humanos
en la cooperación
asturiana

27

OBJETIVOS,
LÍNEAS
ESTRATÉGICAS
Y ACCIONES

37

REFERENCIAS

Introducción



La aplicación de los derechos humanos es una condición esencial para frenar las desigualdades, las situaciones de discriminación, conflicto y violencia que amenazan la libertad, la vida y la dignidad de millones de personas en el mundo. Sin embargo, los efectos multidimensionales de la COVID-19, y la persistencia y la aparición de otras crisis humanitarias continúan limitando el avance en la prevención y protección de los derechos humanos, al tiempo que dibujan una compleja agenda global para el desarrollo sostenible.

La defensa de los derechos humanos es un principio fundamental de las políticas de cooperación al desarrollo asturianas. Así se recoge en la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo y en los sucesivos planes directores, documentos sectoriales e instrumentos de la cooperación al desarrollo.

Después de más de una década de vigencia de la primera Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo, presentamos un nuevo documento con el que adaptamos y actualizamos la respuesta de la cooperación al desarrollo asturiana a este nuevo contexto geopolítico. Partiendo del derecho al desarrollo y de la aplicación del enfoque de derechos humanos en los instrumentos de la cooperación al desarrollo asturiana, incluida la acción humanitaria, esta estrategia consolida e impulsa el apoyo a las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos; también dedica una atención especial a los derechos de la infancia y al reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos específicos. Un nuevo instrumento que pretende contribuir a la construcción de un planeta más equitativo y más justo socialmente.

**Marco de
referencia**



Marco normativo e institucional

La Declaración de los Derechos Humanos de 1948 supuso un hito histórico a nivel internacional. El documento, que enuncia los derechos humanos fundamentales que deben protegerse a nivel mundial, se adoptaba tres años después de la Carta fundacional de las Naciones Unidas, que ya incluía el respeto a los derechos humanos, tanto en sus principios orientadores, como entre las funciones a desarrollar por la propia Asamblea General y por su Consejo Económico y Social.

Dentro del marco internacional, cobra especial relevancia el Derecho Internacional Humanitario (DIH), cuya piedra angular son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 destinados a proteger a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a quienes no pueden seguir participando en los combates (personas heridas, enfermas, náufragas, prisioneras de guerra).

Desde entonces, más de 70 de años después, el acervo normativo, y los instrumentos para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos ha ido creciendo exponencialmente en torno a los principales tratados internacionales:

- ▶ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- ▶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- ▶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ▶ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- ▶ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1977).
- ▶ Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984).
- ▶ Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- ▶ Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989).
- ▶ Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).
- ▶ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).
- ▶ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
- ▶ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
- ▶ Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2002).
- ▶ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).
- ▶ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
- ▶ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008).
- ▶ Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2011).

Otra referencia ineludible, es el “Entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación para el desarrollo” adoptado en 2003, durante el seminario interinstitucional sobre la aplicación de enfoques basados en los derechos humanos, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. Este enfoque establece que “la cooperación para el desarrollo debe contribuir a la mejora de las capacidades de los titulares de deberes para el cumplimiento de sus obligaciones y las capacidades de los titulares de derechos para reclamar éstos”.

De igual modo, procede señalar que en el año 2000, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con el fin de acabar con la pobreza a través del fomento de una alianza mundial y que se ha configurado como el primer gran acuerdo mundial sobre este modelo de desarrollo, con la definición de ocho objetivos con metas concretas, para alcanzar en el 2015. Precisamente en septiembre de ese año, la Asamblea General adoptó la Resolución A/RES/70/1, titulada “Transformando nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, una hoja de ruta universal para el conjunto de instituciones y organizaciones firmemente anclada en las normas y los principios de derechos humanos, comprendidos los que están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sus 169 metas asociadas y sus 232 indicadores configuran un nuevo escenario que, como ya dicta en su preámbulo, pretende “hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”.

Así, los 17 ODS que promueve la Agenda 2030 y el Sistema de Derechos Humanos se refuerzan mutuamente: mientras que el segundo aporta el carácter vinculante y, lo que es más importante, los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas, los ODS dan visibilidad a los derechos y evidencian el enfoque indivisible necesario en todos los aspectos múltiples de los derechos humanos, además de integrar «personas, planeta, prosperidad, paz y colaboración» para el logro del desarrollo sostenible.

Cuando se analizan desde la perspectiva de los instrumentos de derechos humanos existentes, muchas de las metas de los ODS pasan de ser un objetivo o una aspiración para convertirse en derechos inmediatos. En este sentido, la implementación de los ODS puede ser mucho más efectiva si está guiada por un enfoque de derechos humanos.

Derechos humanos en el ámbito europeo

En el ámbito europeo, coexisten tres sistemas de protección de los derechos humanos: el del Consejo de Europa, el de la Unión Europea y, con un alcance más limitado, el de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

En relación con el primero, sólo dos años después de la Declaración Universal de las NN UU, el Consejo de Europa adopta el Convenio Europeo para la salvaguardia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 y que constituye un “instrumento constitucional del orden público europeo para la protección de todos los seres humanos”, tal como afirmó el propio Tribunal Europeo Derechos Humanos, el órgano de control del Convenio.

Además, en lo relativo a derechos de carácter económico, social y cultural se adoptó la Carta Social Europea, en Turín el 18 de octubre de 1961, que ha sido complementada por varios protocolos y cuyos desarrollos consolida la posterior Carta Social Europea revisada, de 3 de mayo de 1996.

Por otra parte, en el ámbito de la Unión Europea, pese a que los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas no hacían referencia expresa a los derechos humanos, el Tribunal de Justicia de Luxemburgo ha desarrollado una tarea fundamental para asegurar la protección de aquellos y que finalmente se incluyeran en los tratados.

En junio de 1999, el Consejo Europeo de Colonia impulsó la elaboración de un texto de derechos humanos en el seno de la UE que debía contener los principios generales recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y los derivados de las tradiciones constitucionales comunes de los países de la UE; así como los derechos enunciados en la Carta Social Europea 1961 y en la Carta comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores 1989; y los principios que se derivan de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (TEDH). La Carta de Derechos Humanos de la UE fue formalmente proclamada en Niza en diciembre de 2000.

En diciembre de 2009, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (2007), la Carta adquirió entonces el mismo valor jurídico vinculante que los Tratados y modificó el artículo 6 TUE, para incorporar por referencia la Carta y establecer la base jurídica para la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Además, según el artículo 2 del TUE, el respeto de los Derechos Humanos constituye uno de los valores sobre los que se fundamenta la Unión Europea.

Otras referencias significativas sobre los derechos humanos en la Unión Europea son:

- ▶ Libro Verde “Política de desarrollo de la UE en apoyo del crecimiento integrador y el desarrollo sostenible” (2010).
- ▶ Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia (2012).
- ▶ Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la Democracia (2020-2024).

Ámbito estatal y autonómico

Si bien en el marco normativo estatal la defensa y protección de los derechos humanos se integraba como uno de los objetivos y prioridades sectoriales de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la nueva Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, aprobada durante el proceso de elaboración de esta estrategia, impulsa el enfoque de derechos humanos en nuevos ámbitos a lo largo de su articulado. Así, entre otras referencias, se incluyen en: las prioridades geográficas y temáticas al tener en consideración los “casos especiales de violación de derechos humanos en contextos de fragilidad y situaciones de alto impacto social y ambiental con repercusiones globales”; en la cooperación financiera desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos humanos tanto “... para las operaciones realizadas por la cooperación española, como para la financiación combinada con otras entidades financieras...”, y en las alianzas público-privadas, incluyendo la incorporación de los derechos humanos en las especificaciones técnicas, en los criterios de adjudicación y en las condiciones especiales de ejecución de los concursos y procesos de licitación de obras, suministros o servicios de las actividades de la cooperación española.

En lo que respecta a los instrumentos de planificación de la cooperación española, desde el I Plan Director (2001-2004) que recoge el fomento de los derechos humanos como parte integrante de la política española de cooperación al desarrollo, y así lo establece también en sus objetivos, los sucesivos planes directores han venido profundizando en la incorporación de este enfoque.

Más recientemente, en el marco de la crisis sanitaria generada por el coronavirus, también procede señalar la “Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la Crisis del Covid-19: Afrontando la crisis para una recuperación transformadora” en la que el respeto a los derechos humanos estaba presente tanto en las prioridades como en la propuesta de respuesta.

Por otro lado, aunque su ámbito de aplicación no se limita a la cooperación al desarrollo, también cabe señalar el I Plan Nacional de Derechos Humanos del Gobierno de España; estando en proceso de preparación el II Plan, en el momento de elaboración de esta estrategia.

En Asturias, la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo refiere la defensa de los derechos humanos tanto en su objeto y ámbito de aplicación como en los principios orientadores, en los criterios que se consideren al establecer las prioridades geográficas y en los valores transversales.

De igual modo, el I Plan Cuatrienal 2000-2003, recoge la defensa y promoción de los derechos humanos en sus principios rectores y en las prioridades sectoriales. Será en los sucesivos planes sectoriales, cuando al igual que en el contexto estatal, los derechos humanos se elevan a enfoque transversal de las políticas de cooperación.

Marco conceptual

El enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación al desarrollo asturiana está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito tal y como señala la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es “...analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”.

El VI Plan Director de la Cooperación Asturiana 2022-2026, vigente en el contexto de la aprobación de esta estrategia, determina este enfoque basado en derechos humanos desde la perspectiva de “abordar todos los derechos civiles, sociales, culturales, económicos y políticos incluyendo el derecho al desarrollo” y en concordancia con la *Declaración de entendimiento común de las Naciones Unidas* por la que se establece que “la cooperación para el desarrollo debe contribuir a la mejora de las capacidades de los titulares de deberes para el cumplimiento de sus obligaciones y las capacidades de los titulares de derechos para reclamar éstos”. Hablamos por tanto de una cooperación al desarrollo que sitúa en el centro de sus actuaciones a las personas, como titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades.

En este marco conviene señalar la interrelación entre derechos humanos y desarrollo. La *Declaración del Derecho al Desarrollo* (1986) establece la relación y el vínculo directo entre el desarrollo y el cumplimiento de los derechos humanos. El desarrollo es reconocido como un derecho de las personas y los pueblos. A partir de entonces, el desarrollo deja de estar centrado exclusivamente en el crecimiento económico, produciéndose un cambio en su concepción y en el papel de las personas, la sociedad civil y de los estados. Además, la Declaración establece en su Art.6 “que todos los estados deben cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La vinculación entre derechos humanos y desarrollo fue establecida de manera directa en el Informe de Desarrollo Humano 2000 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde se indica que: “el desarrollo humano y los derechos humanos no sólo se encuentran muy próximos sino que sus respectivos contenidos se complementan

y refuerzan entre sí”. El desarrollo humano pretende situar a las personas en el centro del proceso de desarrollo, lo que implica disponer de todas las libertades fundamentales y de las oportunidades que permitan a los seres humanos ser dueños de su propia vida. Esto converge plenamente en el plano jurídico con el reconocimiento de los derechos humanos y con la posibilidad de su pleno ejercicio por parte de todos.

Otra referencia importante es que el enfoque basado en derechos humanos es también uno de los enfoques del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible adoptado en 2018, y por el que “los planes, políticas y procesos de desarrollo se fundamentan en un sistema de derechos y obligaciones establecidos por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el derecho al desarrollo”.

Finalmente, por su especial relevancia en escenarios futuros, cabe reseñar los últimos Informes sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Informe de 2020 hacía un llamamiento en favor de una transformación justa que amplíe las libertades humanas y al mismo tiempo, alivie las presiones planetarias; considerando que las personas y el planeta nos adentramos en una era geológica completamente nueva, el antropoceno o era de los seres humanos, y en este contexto señalaba que la falta de reconocimiento de los derechos humanos en un contexto de peligroso cambio planetario puede perpetuar la discriminación. En el informe posterior, el informe 2021-2022 titulado “Tiempos inciertos, vidas inestables. Configurar nuestro futuro en un mundo en transformación” aborda la relevancia del anclaje de los derechos humanos para afrontar la incertidumbre por tres motivos: porque mantiene un enfoque centrado en las personas, porque enfatizan las libertades fundamentales, que no dependen solamente de los logros sino también de la capacidad de actuar de las personas y porque tienen carácter universal, lo que define un espacio de igualdad entre todas las personas del planeta.

Situación de los derechos humanos en el mundo

En 2020, la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19 también conllevó una crisis de derechos humanos, un agravamiento devastador de las situaciones de vulnerabilidad ya presentes en muchos puntos del planeta, el incremento de los niveles de pobreza y de las brechas de desigualdad, con impactos aún no predecibles.

A continuación se muestran algunas cifras de la desigualdad a nivel mundial, publicadas por distintas agencias y organismos de Naciones Unidas. Datos que evidencian profundas fracturas socioeconómicas y que obligan a un impulso decisivo en la protección y promoción de los derechos humanos para las próximas décadas.

- 2.200 millones de personas no tienen un acceso garantizado al agua potable y 4.200 millones carecen de saneamiento (*Plan y visión del mandato de 2020 a 2023. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. Consejo de Derechos Humanos*).
- Teniendo en cuenta que desde 2020, 1.500 millones de personas fueron afectadas por el cierre de escuelas y hasta enero de 2022, unos 616 millones seguían sufriendo por el cierre total o parcial, se puede haber impulsado a unos 16,8 millones más de menores de entre 5 y 11 años fundamentalmente al trabajo infantil (*Informe de la Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil. Mayo 2022*).

- Se estima que el cierre de escuelas y centros de cuidado infantil en 2020 produjo 512.000 millones de horas adicionales de cuidado infantil no remunerado para las mujeres en todo el mundo. (*El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de Género 2022. ONU Mujeres*).
- En todo el mundo, 1 de cada 5 muertes de menores de 5 años se atribuye a la emaciación grave –conocida también como malnutrición aguda grave–, lo que convierte esta afección, que cada año le arrebató la vida a más de un millón de niños y niñas, en una de las principales amenazas a la supervivencia infantil. (*La Infancia en Peligro. La emaciación grave: Una emergencia olvidada de la supervivencia infantil. Unicef. Mayo de 2022*).
- Según las previsiones, cerca de 670 millones de personas seguirán padeciendo hambre en 2030, es decir, el 8% de la población mundial, igual que en 2015, cuando se puso en marcha la Agenda 2030. En torno a 2.300 millones de personas en el mundo se encontraban afectadas por la inseguridad alimentaria moderada o grave en 2021. (*FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2022. Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO*).
- En 2022, unos 2000 millones de trabajadores tenían un empleo informal en el mundo y se calcula que el número de trabajadores que vivían en situación de pobreza extrema (con ingresos inferiores a 1,90 dólares de los Estados Unidos al día por persona en condiciones de paridad del poder adquisitivo [PPA]) era de 214 millones, lo que corresponde aproximadamente al 6,4 por ciento de las personas empleadas. (*Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. Tendencias 2023. OIT*).
- Aunque los/as agricultores/as y campesinos/as de pequeña escala alimentan entre el 70% y el 80% de la población mundial, representan el 80% de las personas que pasan hambre en el mundo y el 70% de las que viven en la pobreza extrema (*Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas: Expertos de la ONU llaman a la acción antes del aniversario. 16 diciembre 2022*).
- Cada día en 2020, aproximadamente 800 mujeres murieron por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto, lo que significa que cada dos minutos muere una mujer en el embarazo o el parto. (*Trends in maternal mortality 2000 to 2020: estimates by WHO, UNICEF, UNFPA, World Bank Group and UNDESA/Population Division. Geneva: World Health Organization; 2023. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO*).
- A finales del 2021, el número de personas desplazadas por las guerras, la violencia, la persecución y las violaciones a los derechos humanos ascendía a 89,3 millones, es decir, un 8% más en comparación con el año anterior y más del doble en relación con la cifra de hace diez años. La invasión rusa de Ucrania – que desencadenó una de la crisis de desplazamiento forzado de mayor magnitud y rápido crecimiento desde la Segunda Guerra Mundial – y otras emergencias, desde el continente africano hasta Afganistán y en otros países, han hecho que la cifra supere el dramático hito de 100 millones de personas. En otras palabras, una de cada 78 personas en el planeta ha sido forzada a huir (*Informe anual de Tendencias Globales de ACNUR, 2021*).

- El ejercicio de las libertades fundamentales en defensa de otros continúa siendo letal, ya que en 2021 se registraron 320 agresiones mortales contra defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 35 países. (*Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022*).

**Los derechos
humanos en
la cooperación
asturiana**



Primera Estrategia Asturiana de Derechos Humanos para la Cooperación al Desarrollo

La primera Estrategia de Derechos Humanos de la cooperación asturiana se adoptó en el año 2009 en respuesta a uno de los principios rectores de la Ley Asturiana de Cooperación al Desarrollo como es “la defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, etnia, cultura o religión, así como el respeto a la diversidad”.

Asimismo, los sucesivos Planes Directores de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo consideraron que la Declaración Universal de los Derechos Humanos “es el referente básico y fundamental para la cooperación asturiana”.

Los derechos humanos están presentes en la Cooperación al Desarrollo desde sus inicios. Pero en el ámbito del Principado de Asturias adquieren una especial relevancia con el Plan Cuatrienal de Cooperación Asturiana al Desarrollo 2004-2007, que consideraba “la aspiración universal de los derechos humanos” como “principal fundamento ético para la cooperación al desarrollo”.

En coherencia con el papel que los derechos humanos han de representar en la cooperación al desarrollo, el Decreto 276/2007, de 4 de diciembre por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, establece la existencia de la Comisión Asturiana de Derechos Humanos como Ponencia Permanente. Además de la creación de esta comisión, el apoyo sostenido a programas específicos de ayuda a personas en peligro por su defensa de los derechos humanos, la inclusión del enfoque de derechos humanos en los criterios de valoración de los proyectos de desarrollo, así como la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas de cooperación al desarrollo asturianas, forman parte de las líneas estratégicas desarrolladas durante estos diez años.

La educación para el desarrollo y la sensibilización también ha sido otro de los escenarios para el impulso de la defensa de los derechos humanos en los distintos ámbitos prioritarios de la cooperación asturiana. A la celebración institucional con carácter anual del Día Internacional de los Derechos Humanos, la puesta en marcha del Concurso Literario de Derechos Humanos o el Premio a la Promoción de los Derechos Humanos, actuaciones impulsadas por la Agencia Asturiana de Cooperación, se suman múltiples iniciativas a propuesta o en colaboración con distinguidos agentes de la cooperación asturiana. La realidad de las personas refugiadas y migrantes, la violencia sexual, la trata y la explotación sexual, el derecho a la educación y la salud, la justicia alimentaria, el comercio justo, la construcción de paz, o la interculturalidad son sólo algunos de los contextos abordados a través de acciones de sensibilización o procesos educativos.

El enfoque de derechos humanos en la cooperación asturiana

El VI Plan Director de la Cooperación Asturiana, vigente en el momento de desarrollar la presente estrategia, mantiene el compromiso de la cooperación asturiana con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. El conjunto de los derechos humanos incorpora valores universales relativos a la dignidad de las personas y de los pueblos, en tanto son titulares de los mismos; pero también informa del conjunto de obligaciones de los Estados para su garantía y disfrute.

Dicho Plan Director refuerza los principios de universalidad, indivisibilidad, igualdad y no discriminación, participación y rendición de cuentas, así como su compromiso en el marco

normativo internacional principal de los derechos humanos que se concreta en la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.

Esta apuesta se articula en su objetivo general, *avanzar en la eliminación de las desigualdades que sustentan las diferentes dimensiones de la pobreza desde un enfoque feminista y de derechos humanos*, así como en sus dos únicos enfoques transversales:

- Enfoque de Derechos. Exige abordar todos los derechos civiles, sociales, culturales, económicos, y políticos incluyendo el derecho al desarrollo.
- Enfoque Feminista. La transversalización de la perspectiva feminista, tanto en la planificación, gestión y evaluación del conjunto de intervenciones sectoriales, como en acciones específicas dirigidas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estos objetivos y enfoques se instrumentalizan en los diferentes ámbitos de intervención, con un enfoque de derechos incorporado en los proyectos de las líneas de cooperación al desarrollo, así como en el marco de actuación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (EDSCG). El desarrollo de estrategias adicionales, como la Estrategia de Género y la Estrategia de Pueblos Indígenas refuerzan el propio ámbito de esta Estrategia de Derechos Humanos.

Un abordaje que no cuenta con estrategia específica y que se quiere reforzar en la presente estrategia son los derechos de la infancia, y que la Ley 4/2006, de Cooperación al Desarrollo en Asturias identifica como una de sus prioridades sectoriales “la especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación laboral infantil”.

El abordaje de intervención geográfica se realiza desde un enfoque de derechos y desde una perspectiva de titulares, tomando en cuenta los compromisos de ratificación de cada Estado como un elemento de refuerzo de los criterios de eficacia de la ayuda.

Asimismo, la cooperación asturiana al desarrollo tiene la firme voluntad de colaborar con las iniciativas, programas y mecanismos institucionales de ámbito estatal cuyo objetivo sea la promoción de los derechos humanos y la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en todo el mundo.

Objetivos, líneas estratégicas y acciones



El objetivo de la presente estrategia es *contribuir a la defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres y, en general, la no discriminación por razón de sexo, etnia, cultura o religión, así como el respeto a la diversidad*, reforzando así uno de los principios rectores de la Ley Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

Esta estrategia refuerza el propio papel de los diferentes planes directores de la cooperación asturiana, ya que en todos está presente el papel rector de los derechos humanos, y se activa junto al resto de estrategias sectoriales definidas por la propia cooperación asturiana.

De esta manera, esa contribución a la defensa y promoción de los derechos humanos se articula mediante el fortalecimiento del derecho al desarrollo de los pueblos, la importancia de incorporar los derechos humanos y la paz en la acción humanitaria bajo el principio de *Do no harm* (No hacer daño, en inglés), así como el trabajo en sensibilización y educación en derechos humanos, poniendo el foco en los derechos de la infancia como elementos que emana de la propia Ley Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

Línea estratégica 1. Derecho al desarrollo.

Como hemos mencionado, el desarrollo exige la realización completa y no discriminatoria de todos los derechos humanos. En tal sentido, es prioritario promover que las intervenciones de desarrollo estén guiadas bajo un enfoque de derechos humanos, mediante la incidencia para el cumplimiento de los derechos ratificados por los estados y promoviendo un trabajo con los diferentes titulares.

Dentro de dicha dinámica es clave fomentar la participación, siendo necesaria para garantizar que las políticas de desarrollo estén basadas en la participación activa, libre y significativa de la ciudadanía, y siendo la democracia esencial para la realización del derecho al desarrollo.

Por tanto y teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de la Línea estratégica 1 es *potenciar la incorporación de los derechos humanos en los instrumentos de la cooperación asturiana*.

Con tal fin, la cooperación al desarrollo asturiana incluirá entre los proyectos objeto de financiación, aquéllos destinados a promover y proteger los derechos fundamentales. Del mismo modo, todos los proyectos financiados deberán asegurar que en su ejecución se cumple el principio de no-discriminación por razón de raza, color, sexo, idioma, cultura, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La educación en derechos humanos será una de las claves de la cooperación al desarrollo y solidaridad internacional. Se pondrá especial énfasis en el apoyo a proyectos destinados a la formación en derechos humanos de los colectivos más especialmente relacionados con su protección.

Línea estratégica 2. Derechos humanos en las acciones humanitarias.

El cumplimiento de los derechos humanos se ve especialmente condicionado en los momentos de respuesta a emergencias y en situaciones de conflicto. Es en estos ámbitos donde más escrupulosa debe de ser la apuesta por la garantía y protección de los derechos humanos y el trabajo con la población afectada por las situaciones de emergencia.

En esta línea es clave valorar la incorporación de las estrategias de Triple Nexo que emanan de organismos internacionales y en las que se articulan acciones de desarrollo, acción humanitaria y derechos humanos.

De esta manera, el objetivo de la Línea estratégica 2 es *incorporar los derechos humanos y los principios de protección en la acción humanitaria desde un enfoque participativo*.

La participación y la rendición de cuentas a la población afectada deben de ser ejercicios básicos de trabajo bajo el principio de protección y la prioridad de no hacer daño (Do no harm).

Línea estratégica 3. Personas defensoras de los Derechos Humanos.

En todo el mundo hay personas que defienden los derechos humanos en la teoría y en la práctica, a menudo arriesgando su seguridad, libertad o vida. Muchas de estas personas sufren violaciones de los mismos derechos que defienden, son objeto de hostigamiento e intimidación, enjuiciamiento injusto y encarcelamiento. Algunas de ellas son torturadas, asesinadas o sometidas a desaparición forzada.

Un compromiso fundamental de la primera Estrategia Asturiana de Derechos Humanos de la Cooperación Asturiana son las acciones de apoyo a víctimas de violaciones de derechos Humanos en todo el mundo, mediante la colaboración en programas específicos de ayuda a personas en peligro por su labor de defensa de los derechos humanos en sus respectivos países: activistas, periodistas, sindicalistas, líderes indígenas, defensores y defensoras del medio ambiente, etc... Un compromiso que se asume e impulsa en el presente documento.

Por otro lado, los derechos humanos son indivisibles, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, todos ellos son inherentes a la dignidad humana. El enfoque de derechos respeta este carácter multidimensional de la dignidad humana y tiene en cuenta que la realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos. El desarrollo sólo se alcanzará cuando se respeten y cumplan los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos.

En tal sentido, el objetivo de la Línea estratégica 3 es *apoyar a las personas defensoras de los Derechos Humanos y promover mecanismos de prevención y protección de las violaciones de derechos humanos*.

Línea estratégica 4. Derechos de la infancia.

El compromiso con los derechos de la infancia emana directamente de la propia Ley de cooperación asturiana.

La situación de los niños y niñas se ha agravado a partir de la pandemia COVID-19 siendo uno de los colectivos más afectados, incluso existe una generación en peligro. Los datos son alarmantes, se estiman 2 millones de muertes infantiles adicionales, interrupciones en los servicios esenciales y aumento de la malnutrición, 24 millones de niños y niñas en edad escolar corren el riesgo de abandonar la educación debido a la pandemia y existe un 15% de incremento de niños y niñas en pobreza multidimensional: 150 millones de niños más.

El objetivo de la Línea estratégica 4 es *fortalecer los mecanismos de derechos a la infancia en los instrumentos de la cooperación asturiana*.

Al respecto, los ámbitos de la Agenda 2030 vinculados a la infancia a los que se prestará una mayor atención son:

- ▶ Continuidad educativa.
- ▶ Acceso a salud y nutrición.
- ▶ Protección frente a la violencia.
- ▶ Bienestar emocional salud mental.
- ▶ Crisis climática, fundamental para una vida saludable.
- ▶ Nivel de vida adecuado (pobreza desigualdades).
- ▶ Situaciones de conflicto, desastres y desplazamiento.

Marco estratégico

Línea estratégica 1. Derecho al desarrollo.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
1. Potenciar la incorporación de los humanos en los instrumentos de la cooperación asturiana.	1.1. Los proyectos de cooperación al desarrollo son abordados desde los enfoques de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).	<p>1.1.1. Incorporar en los proyectos un análisis de intervención a partir del cumplimiento de derechos según el sector de intervención.</p> <p>1.1.2. Incorporar en los proyectos un análisis desde un enfoque de corresponsabilidad entre titulares de derechos, titulares de responsabilidades y titulares de obligaciones.</p> <p>1.1.3. Capacitar a las ONGD asturianas en la formulación de proyectos en enfoque de derechos.</p> <p>1.1.4. Incorporar el enfoque de derechos humanos en las evaluaciones ex post realizadas por la cooperación asturiana.</p>
	1.2. Fortalecidos los mecanismos de participación de la población titulares de derechos en la gestión del ciclo del proyecto.	<p>1.2.1. Promover la participación real y activa de la población titular de derechos en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las intervenciones.</p> <p>1.2.2. Potenciar las capacidades de la población titular de derechos en el conocimiento y reclamación de sus derechos, para que puedan contribuir a su logro.</p>
	1.3. Fortalecidos los mecanismos de participación de las entidades socias locales en el ámbito del ejercicio de derechos.	<p>1.3.1. Reforzar la presencia de las entidades socias locales en redes nacionales, regionales e internacionales.</p> <p>1.3.2. Potenciar la presencia de entidades de la sociedad civil en espacios de debate y consulta con instituciones locales y nacionales.</p>

Línea estratégica 1. Derecho al desarrollo.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>1. Potenciar la incorporación de los humanos en los instrumentos de la cooperación asturiana.</p>	<p>1.4. Incorporada la difusión e investigación de los derechos humanos en todas las acciones de EDSCG.</p>	<p>1.4.1. Incorporar en todos los proyectos de EpDCG un abordaje desde un enfoque de derechos humanos y protección.</p> <p>1.4.2. Promover el conocimiento y sensibilización sobre los derechos humanos entre la juventud asturiana con iniciativas como el Concurso Literario de Derechos Humanos.</p> <p>1.4.3. Potenciar los actos de sensibilización relacionados con el Día Internacional de los Derechos Humanos.</p> <p>1.4.4. Promover el respeto de los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en las acciones de sensibilización.</p> <p>1.4.5. Promover la formación e investigación en derechos humanos en coordinación con la Universidad de Oviedo.</p> <p>1.4.6. Impulsar acciones formativas en materia de Derechos Humanos dirigidas a empleados/as públicos/as de la Administración del Principado de Asturias.</p>
	<p>1.5. Reforzados los mecanismos de defensa de la igualdad y lucha contra la discriminación respecto minorías religiosas, pueblos indígenas, personas con discapacidad, migrantes, solicitantes de asilo, refugio, niños y niñas, personas mayores, mujeres y LGTBI.</p>	<p>1.5.1. Potenciar la sensibilización de la población respecto a la defensa de los derechos humanos en colectivos específicos que sufren discriminación.</p> <p>1.5.2. Incorporar en los criterios de valoración técnica de los proyectos un análisis sobre el abordaje de la vulneración de los derechos de los colectivos específicos de intervención que sufren discriminación.</p>

Línea estratégica 2. Derechos humanos en las acciones humanitarias.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>2. Incorporar los derechos humanos y los principios de protección en la acción humanitaria desde un enfoque participativo.</p>	<p>2.1. Los proyectos de acción humanitaria se enfocan hacia el triple nexo desarrollo – acción humanitaria – derechos humanos y paz.</p>	<p>2.1.1. Incorporar el enfoque de triple nexo en los proyectos de acción humanitaria (AH) de acuerdo a los criterios: colaboración, coherencia y complementariedad, las denominadas "tres C". 2.1.2. Capacitar a las ONGD en la incorporación del triple nexo en los proyectos de AH.</p>
	<p>2.2. Los proyectos de acción humanitaria incorporan los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia con especial atención a los principios de protección.</p>	<p>2.2.1. Todos los proyectos de AH financiados deben asumir de manera explícita el cumplimiento de los principios humanitarios. 2.2.2. Incorporar un análisis de protección en los proyectos de AH, con especial atención a infancia y mujeres.</p>
	<p>2.3. Fortalecida la estrategia de rendición de cuentas a la población en acción humanitaria, fortaleciendo la participación de las poblaciones afectadas, en particular mujeres y niños, el respeto por la cultura y las costumbres y el no hacer daño (Do no harm)</p>	<p>2.3.1. Incorporar en los proyectos de AH la descripción de la metodología de rendición de cuentas a la población que se llevará a cabo en cada caso. 2.3.2. Capacitar a las ONGD en incorporar estrategias de rendición de cuentas a la población.</p>

Línea estratégica 3. Personas defensoras de los Derechos Humanos.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>3. Apoyar a las personas defensoras de los derechos humanos, y promover mecanismos de prevención y protección de las violaciones de derechos humanos</p>	<p>3.1. Fortalecidos los mecanismos de protección de las personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>3.1.1. Desarrollar mecanismos y/o proyectos de protección para personas defensoras de derechos humanos.</p> <p>3.1.2. Visibilizar el papel de las personas defensoras de derechos humanos.</p> <p>3.1.3. Colaborar con organizaciones e instituciones implicadas en la defensa de los derechos humanos.</p> <p>3.1.4. Reconocer el papel de personas o entidades que se distinguen por su trayectoria en favor de la libertad y los derechos humanos con instrumentos como el Premio a la Promoción de los Derechos Humanos.</p>
	<p>3.2. Fortalecidos los mecanismos de denuncia, protección y prevención de violaciones de derechos humanos, para evitar la inseguridad, violencia interna y potencial del conflicto armado.</p>	<p>3.2.1. Favorecer los espacios de denuncia en la violación de los DDHH frente a la sociedad y organismos internacionales.</p> <p>3.2.2. Promover la incorporación en los procedimientos de contratación pública de cláusulas de defensa de los derechos humanos a nivel internacional mediante declaración jurada.</p> <p>3.2.3. Dar visibilidad e información sobre dictámenes y observaciones de mecanismos de control establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos.</p> <p>3.2.4. Establecer en el marco de la Comisión Asturiana de Derechos Humanos o grupo asimilado espacios de trabajo con colegios y asociaciones profesionales para potenciar la denuncia en la violación de derechos humanos.</p>

Línea estratégica 4. Derechos de la infancia.

Objetivo estratégico	Resultados esperados	Acciones
<p>4. Fortalecer los mecanismos de derechos a la infancia en los instrumentos de la cooperación asturiana.</p>	<p>4.1. Integrada la infancia de manera sistemática en todas las fases del ciclo de las intervenciones de desarrollo: identificación, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación</p>	<p>4.1.1. Incorporar y explicitar elementos específicos de infancia en los ejes transversales (derechos humanos, género, medio ambiente, equidad y respeto a las diversidades).</p> <p>4.1.2. Incorporar un enfoque integral en las actuaciones con infancia, considerando todas las dimensiones de actuación relevantes para la infancia, como su salud, nutrición, educación y protección, teniendo en cuenta las distintas etapas de la infancia: materna y primera infancia (antes del nacimiento hasta los 5 años); edad escolar (de 6 a 12 años), y adolescencia (de 13 a 19 años).</p> <p>4.1.3. Facilitar la participación del Consejo de la Infancia en los espacios de debate y consulta de la cooperación asturiana y el Consejo de Cooperación.</p>
	<p>4.2. Potenciados proyectos de educación inclusiva e igualitaria de niñas y niños en emergencia en los proyectos de acción humanitaria.</p>	<p>4.2.1. Priorizar los proyectos de educación en emergencia de acuerdo a los lineamientos del INEE (Red Interagencial para la educación en situaciones de educación en emergencia) y al clúster de educación.</p>
	<p>4.3. Potenciadas intervenciones de lucha contra la explotación laboral infantil, el matrimonio infantil y el abuso a niños y niñas</p>	<p>4.3.1. Priorizar los proyectos de lucha contra la explotación laboral infantil, el matrimonio infantil y el abuso a niños y niñas en la cooperación asturiana.</p>

Referencias



Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948).

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-civil-and-political>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1977).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

<https://www.unicef.es/publicacion/conven-cion-sobre-los-derechos-del-nino>

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/second-optional-protocol-international-covenant-civil-and>

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/default-title>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).

<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3798/ley-ndeg-8332003-protocolo-facultativo-conven-cion-derechos-nino-relativo-participacion>

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-against-torture-and-other-cruel>

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).

<http://www.convenciondiscapacidad.es/>

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-economic-social-and>

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2011).

<https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/infancia/Protocolo-CRC-2011.htm>

Convenios de Ginebra de 1949.

<https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-additional-geneva-conventions-12-august-1949-and>

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-additional-geneva-conventions-12-august-1949-and-0>

“Entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación para el desarrollo.

<https://unsdg.un.org/es/resources/entendimiento-comun-de-las-agencias-de-las-naciones-unidas-sobre-un-enfoque-basado-en-los>

Agenda para el Desarrollo Sostenible o Agenda 2030.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, del Consejo de Europa.

<https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/>

Carta Social Europea (Turín, 1961).

<https://rm.coe.int/168047e013>

Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores (1989).

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/community-charter-of-fundamental-social-rights-of-workers.html>

Carta de los Derechos Humanos de la UE (Niza, 2000).

https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Tratado de Lisboa (2007).

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/5/el-tratado-de-lisboa>

Libro Verde “Política de desarrollo de la UE en apoyo del crecimiento integrador y el desarrollo sostenible” (2010).

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010DC0629&from=ES>

Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia (2012).

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/human-rights-and-democracy-the-eu-s-new-action-plan.html>

Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2020-2024).

[https://www.pactomundial.org/noticia/plan-de-accion-de-la-ue-para-los-derechos-humanos-y-la-democracia-2020-2024/.](https://www.pactomundial.org/noticia/plan-de-accion-de-la-ue-para-los-derechos-humanos-y-la-democracia-2020-2024/)

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16303>

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-4512

I Plan Director (2001-2004)

https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sectores%20de%20Cooperacion/Cultura%20y%20Ciencia/Publicaciones/Coop_Espanola/Plan_director/Plan-Director.aspx

Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la Crisis del Covid-19

https://cooperacionespanola.es/sites/default/files/estrategia_de_respuesta_conjunta_de_la_cooperacion_espanola_covid19.pdf

Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-12316-consolidado.pdf>

La Declaración del Derecho al Desarrollo (1986).
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-development>

Informe de Desarrollo Humano 2000 PNUD 2000.
<https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2000espdf.pdf>

Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible adoptado en 2018
https://unsdg.un.org/sites/default/files/2019-10/ES_UN%20Sustainable%20Development%20Cooperation%20Framework%20Guidance.pdf

Informe sobre Desarrollo Humano 2020 (PNUD).
<https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/r2020spinformesobredesarrollohumano2020pdf.pdf>

Informe sobre Desarrollo Humano 2021-2022 “Tiempos inciertos, vidas inestables. Configurar nuestro futuro en un mundo en transformación” (PNUD).
<https://www-dev.undp.org/es/dominican-republic/noticias/informe-de-desarrollo-humano-global-2021-2022-plantea-la-inversion-los-seguros-y-la-innovacion-ante-la-creciente>

Plan y visión del mandato de 2020 a 2023. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Pedro Arrojo Agudo. Consejo de Derechos Humanos.
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-water-and-sanitation>

Informe de la Conferencia Mundial sobre la Erradicación del Trabajo Infantil. Mayo 2022.
<https://www.5thchildlabourconf.org/es>

El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Panorama de Género 2022. ONU Mujeres.
<https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/10/el-progreso-en-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-panorama-de-genero-2022>

La Infancia en Peligro. La emaciación grave: Una emergencia olvidada de la supervivencia infantil. Unicef. Mayo de 2022.
<https://www.unicef.org/es/informes/la-infancia-en-peligro-emaciacion-grave>

FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. Versión resumida de “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables”. Roma, FAO.
<https://doi.org/10.4060/ca9699es>

Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. Tendencias 2023. OIT.
https://www.ilo.org/global/research/global-reports/weso/WCMS_865368/lang-es/index.htm

Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas: Expertos de la ONU llaman a la acción antes del aniversario. 16 diciembre 2022.
<https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/un-declaration-rights-peasants-un-experts-call-action-ahead-anniversary>

Trends in maternal mortality 2000 to 2020: estimates by WHO, UNICEF, UNFPA, World Bank Group and UNDESA/Population Division. Geneva: World Health Organization; 2023. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
<https://www.who.int/publications/i/item/9789240068759>

Informe anual de Tendencias Globales de ACNUR, 2021.
<https://www.acnur.org/tendencias-globales.html>

Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/>

Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos (Naciones Unidas). HR/PUB/11/04.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

